



Caja Forense de Entre Ríos.

Resolución N° 1768
Exp. N° 2032

Paraná, 30 de Junio de 2003

VISTO

La situación actual de deudas por aportes que revisten los afiliados en actividad y que a su vez gozan de Beneficios Jubilatorios, y;

CONSIDERANDO

Que el Art. 63° de la Ley 9005 prevé que los beneficiarios de Jubilación Ordinaria pueden continuar ejerciendo la profesión, como así también en el Art. 24° de su Reglamentación (Anexo de la Resolución de Directorio N° 1399);

Que, por ello, aún siendo jubilados, rigen las obligaciones de aporte que establecen los Art. 44° a 54° de la Ley 9005, como para todos los afiliados en actividad;

Que, según los Art. 59° y 61° de la Ley 9005, Caja Forense debe proceder al cobro de las deudas por aportes, ya sean por incumplimientos de los aportes obligatorios establecidos en los Art. 46° a 54°, como así también por los saldos deudores por aportes mínimos semestrales fijados en los Art. 44° y 45° de la misma norma;

Que según el Art. 94° Inc. d) de la Ley 9005, las prestaciones establecidas en la mencionada norma "estarán sujetas a las deducciones que las autoridades judiciales y/o de la Caja establezca, en concepto de cargos provenientes de créditos a su favor, o por la percepción indebida de jubilaciones o pensiones que ésta otorgue. Las deducciones no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del importe de la prestación mensual, salvo cuando en razón de la duración de ésta no resultara posible cancelar el cargo mediante dicho porcentaje, en cuyo caso, la deuda se prorrateará en función de dicho plazo;"

Que, siendo inadmisibles que los propios beneficiarios de jubilaciones otorgadas por la Caja, mantengan deudas por aporte con ella, se hace necesario fijar un procedimiento para corregir dicha situación;

Que, tratándose de afiliados que gozan de beneficios previsionales abonados por la Caja Forense, el Directorio considera apropiado realizar descuentos en sus haberes mensuales a fin de cancelar las deudas que sus Jubilados mantienen con la Caja y evitar, de esta manera, el procedimiento judicial en estos casos;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

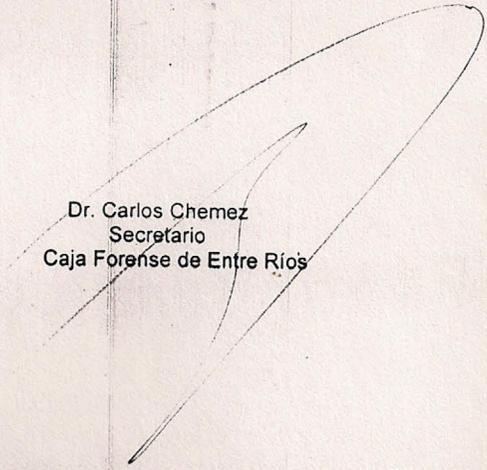


Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N°  1768
Exp. N°  2032

Art. 1°) Establecer como deducción de las prestaciones las provenientes de deudas de aportes obligatorios previstos en la Ley 9005 de los afiliados que gozan de beneficios previsionales con las limitaciones previstas en el Art. 94° Inc. d) de la misma norma.

Art. 2°) Notificar, comunicar, registrar y archivar.



Dr. Carlos Chemez
Secretario
Caja Forense de Entre Ríos



Dr. Esteban Pablo Quinodoz
Presidente
Caja Forense de Entre Ríos